



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00039-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.292

Revisada la presente demanda para iniciar proceso ejecutivo para la **efectividad de garantía real**, correspondiente al radicado de la referencia y como quiera que cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430, del C.G.P. así como el art. 468 ibidem, y toda vez que del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo de la parte ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, se libraré mandamiento de pago según consideramos legal, pues no se libraré mandamiento de pago sobre la letra por valor de \$15.000.000 toda vez que el contrato de prenda no garantiza el pago de ese título valor.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora MARLIN BARREIRO YAÑEZ, contra la señora LEIDY JOHANNA CASTRO MONTOYA por las siguientes sumas de dinero representadas en la letra de cambio aportada con la demanda (nro. 004 exp), cuyo pago se garantiza con en contrato de prenda sin tenencia del automotor de placas EKP466:

1. TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000).
2. Por los intereses de plazo sobre la suma indicada en el numeral anterior causados desde el 19 de abril de 2022 hasta el 01 de diciembre de 2022, a la tasa del 2% mensual de acuerdo a lo pactado en el título valor y siempre y cuando no supere la tasa máxima legal autorizada, caso en el cual se aplicará esta.
3. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral 1, causados desde 2 de diciembre de 2022, a la tasa del 1% mensual de acuerdo a lo pactado en el título ejecutivo.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f7451ba8dae946af437a180c7f659800bca1ce6611dc400516f936060bd741**

Documento generado en 13/03/2023 11:31:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>